JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ-CESAR, NOVIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE (2020). -

AUTO No. 330

REF: DEMANDA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DTE: LUIS ENRIQUE URDANETA PEÑA
APODERADA: DRA. PAOLA ELVIRA FLOREZ INFANTE
RAD: 201784089001-2020-00227-00.-

Estudiada la anterior DEMANDA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, se observa que reúne los requisitos establecidos en los Arts.82 y 83 del C.G.P, En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente DEMANDA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por la Sr. LUIS ENRIQUE URDANETA PEÑA, por intermedio de la apoderada judicial DRA. PAOLA ELVIRA FLOREZ INFANTE.

SEGUNDO: como quiera se hace necesario darle a este proceso el curso legal respectivo, se dispone señalar el diez (10) de Diciembre de 2020 a las 10:00 A.M, para llevar a cabo la audiencia de FIJACIÓN DE LOS HECHOS DEL LITIGIO, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA tal y como lo dispone el Art. 579-2 en concordancia con el Art.372 Del C.G.P. En dicha audiencia se decepcionarán las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:

Se escuchará en declaración juramentada a la demandante LUIS ENRIQUE URDANETA PEÑA, quien deberá comparecer a instancia de su apoderado judicial y deberá traer su respectivo documento de identidad.

DOCUMENTALES:

Se tendrán en cuenta las aportadas y relacionadas en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 13 de Noviembre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 083.

El secretario: